

RESOLUCIÓN 2056/2020
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Adjudícase el Acuerdo Nacional Emergencia Covid-19 N° 1, llevado a cabo para la adquisición de productos médicos.

Del: 24/11/2020; Boletín Oficial 26/11/2020.

VISTO el Expediente N° EX-2020-73408603-APN-DCYC#MS, el Decreto N° [260](#) del 12 de marzo de 2020, su modificatorio, la Decisión Administrativa N° [812](#) del 15 de mayo de 2020 y las Disposiciones N° 83 del 11 de junio de 2020 y N° 115 del 16 de septiembre de 2020, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, y
CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20, modificado por su similar N° [287/20](#), se amplió por el plazo de UN (1) año el alcance de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° [27.541](#), a fin de adoptar medidas con relación al coronavirus COVID-19.

Que por su artículo 15 ter se estableció que, durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156 estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 812/20 se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) a realizar compulsas tendientes a obtener propuestas que podrán dar lugar a la celebración de Acuerdos Nacionales, con el objeto de atender la emergencia en el marco de lo establecido en el Decreto N° 260/20, su modificatorio y complementarias.

Que mediante la Disposición ONC N° 83/20 se reguló el trámite complementario al establecido en la Decisión Administrativa N° 812/20 para poder realizar las compulsas que permitan celebrar Acuerdos Nacionales de Emergencia COVID-19 y ponerlos a disposición de los organismos interesados, a fin de facilitar la gestión por parte del personal de las Unidades Operativas de Contrataciones y de todos los actores involucrados en la adjudicación y perfeccionamiento de los contratos que se celebren a su amparo.

Que, en ese marco, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES llevó adelante una compulsa con el fin de obtener propuestas para dar lugar a la celebración de “Acuerdos Nacionales Emergencia COVID 19”, con el objeto de procurar la provisión de insumos y equipos hospitalarios en el contexto de la emergencia COVID-19, la cual tramitó en el sistema COMPR.AR como Contratación Directa por Emergencia N° 999-0009-CDI20.

Que mediante Disposición ONC N° 115 del 16 de septiembre del 2020 se aprobó la referida compulsa y se integró el Acuerdo Nacional Emergencia COVID-19 N° 1 con las ofertas y para los renglones allí indicados.

Que con el objeto de dotar a los equipos de salud de las veinticuatro jurisdicciones, de los hospitales y dependencias involucradas en operativos COVID 19 de las herramientas necesarias para la asistencia médica de pacientes, la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD solicitó adherir al Acuerdo Nacional Emergencia COVID-19 N° 1, para la adquisición de los renglones 1, 13, 26, 47, 49, 51, 60, los cuales tienen por objeto hisopos de dacrón descartables, barbijos de triple capa de un solo uso, alcohol uso medicinal por

250 cm³, camisolín o bata de un solo uso de tela no tejida y guantes de látex de examinación descartables tamaño chico, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia frente al mencionado requerimiento, solicitando se le diera curso al trámite correspondiente.

Que a fin de poder evaluar técnicamente las ofertas con las cuales se integró el Acuerdo Nacional Emergencia COVID-19 N° 1 se les solicitó a las firmas ALFARMA S.R.L. para los renglones 1 y 13; COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS BERISSENSES LIMITADA para el renglón 49; DROGUERIA DEL SUD para el renglón 13; EURO SWISS S.A. para los renglones 15, 26, 49 y 60; FAG SYSTEMS S.A. para el renglón 13; FIBRAN SUR S.A. para los renglones 13, 47 y 49; GRUPO SALA S.A. para el renglón 49; JORGE MARCOS TUFILLARO para el renglón 26; LECTUS S.A. para los renglones 26 y 60; y PROPATO HNOS S.A.I.C. para el renglón 51, que presentaran muestras o, en su defecto, folletos, catálogos o documentación equivalente que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme lo requerido por la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD en su carácter de Unidad Requirente.

Que las firmas EURO SWISS S.A. y FAG SYSTEMS S.A. no dieron respuesta respecto de las muestras y/o elementos y/o documentación requerida para la evaluación de los bienes.

Que la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD evaluó la documentación técnica presentada por los oferentes, concluyendo que las ofertas de las firmas ALFARMA S.R.L. para los renglones 1, 13 y 47; COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS BERISSENSES LIMITADA para el renglón 49; FIBRAN SUR S.A. para los renglones 13, 47 y 49; GRUPO SALA S.A. para el renglón 49; JORGE MARCOS TUFILLARO para el renglón 26; LECTUS S.A. para los renglones 26 y 60; y PROPATO HNOS S.A.I.C. para el renglón 51, cumplen con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas requeridas en el Acuerdo Nacional Emergencia COVID-19 N° 1; mientras que no cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas la oferta de la firma DROGUERIA DEL SUD para el renglón 13 por presentar la muestra, tira en lugar de elástico como método de fijación.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES verificó el cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos en la normativa aplicable a las contrataciones de la Administración Nacional, y en función de los informes técnicos y formales y la documentación obrante en el expediente respectivo, recomendó la adjudicación en el marco del Acuerdo Nacional Emergencia COVID-19 N° 1, de las ofertas presentadas por las firmas ALFARMA S.R.L. para los renglones 1, 13 y 47; COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS BERISSENSES LIMITADA para el renglón 49; FIBRAN SUR S.A. para los renglones 13, 47 y 49; GRUPO SALA S.A. para el renglón 49; LECTUS S.A. para los renglones 26 y 60; y PROPATO HNOS S.A.I.C. para el renglón 51, por ser ofertas válidas y convenientes.

Que, asimismo, en su recomendación la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES aconsejó comunicar a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en los términos del artículo 6 inciso c) párrafos cuarto y quinto del Anexo a la Disposición ONC N° 83/20, que la muestra aportada por la firma DROGUERIA DEL SUD S.A. para el renglón 13 no se corresponde con los productos incluidos en el Acuerdo Nacional Emergencia COVID-19 N° 1 para dicho renglón y asimismo, que las firmas EURO SWISS S.A. y FAG SYSTEMS S.A. no dieron respuesta respecto de la presentación de muestras y/o elementos y/o documentación requeridos para la evaluación de los bienes.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO ha verificado la existencia de crédito para afrontar el gasto emergente de la presente contratación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 260/20, su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 812/20, las Disposiciones ONC N° 83/20 y N° 115/20, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° [22.520](#) y sus normas modificatorias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios.

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Adjudícase en el marco del Acuerdo Nacional Emergencia COVID-19 N° 1 a las firmas, por las cantidades y sumas que a continuación se detallan:

ALFARMA S.R.L. (CUIT N° 30-70934781-7)

Renglón 1 por 250.000 unidades, renglón 13 por 1.000.000 unidades y renglón 47 por 1.950.250 unidades: \$ 65.862.375,00.

COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS BERISSENSES LIMITADA (CUIT N° 30-71234574-4)

Renglón 49 por 300.000 unidades: \$ 42.000.000,00.

FIBRAN SUR S.A. (CUIT N° 30-69602328-6)

Renglón 13 por 24.750 unidades, renglón 47 por 25.000 unidades y renglón 49 por 3.000 unidades: \$ 801.520,00.

GRUPO SALA S.A. (CUIT N° 30-70846243-4)

Renglón 49 por 197.000 unidades: \$ 28.171.000,00.

LECTUS S.A. (CUIT N° 30-68651291-2)

Renglón 26 por 151.000 unidades y renglón 60 por 49.000 unidades: \$ 22.000.000,00.

PROPATO HNOS S.A.I.C. (CUIT N° 30-55425869-3)

Renglón 51 por 1.994 unidades: \$ 1.051.695,42.

TOTAL ADJUDICADO: \$ 159.886.590,42.

Art. 2°.- Comuníquese a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en los términos del artículo 6 inciso c) párrafos cuarto y quinto del Anexo a la Disposición ONC N° 83/20, que la muestra aportada por la firma DROGUERIA DEL SUD S.A. para el renglón 13 no se corresponde con los productos incluidos en el Acuerdo Nacional Emergencia COVID-19 N° 1 para dicho renglón y asimismo, que las firmas EURO SWISS S.A. y FAG SISTEMAS S.A. no dieron respuesta respecto de la presentación de muestras y/o elementos y/o documentación requerida para la evaluación de los bienes.

Art. 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y/o a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a suscribir las Órdenes de Compra correspondientes.

Art. 4°.- El gasto, que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 159.886.590,42), se imputará a las partidas específicas del presupuesto de este MINISTERIO DE SALUD para el presente ejercicio.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación por un día, pase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y archívese.

Ginés Mario González García